

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

1847

Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 21 de febrero de 2017 por la que se regula el procedimiento para solicitar la implantación de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de autorización

El artículo 27 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), prevé, como medida específica de atención a la diversidad, el desarrollo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El Real decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato (BOE núm. 3, de 3 de enero de 2015), define, en el artículo 19, las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento desde el segundo curso de la educación secundaria obligatoria. En estos programas se tiene que utilizar una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

El Decreto 34/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB núm. 73, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 29/2016, de 20 de mayo, (BOIB núm. 64 de 21 de mayo) establece, en el artículo 25, que los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se tienen que concretar en una Orden.

Finalmente, la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de mayo de 2015), modificada por la Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de mayo de 2016, (BOIB núm. 65 de 24 de mayo), concreta, en el anexo 3, los aspectos básicos para el desarrollo de estos programas en la comunidad autónoma de las Illes Balears. El apartado 10 de este anexo especifica que, para implantar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, los centros lo deben haber solicitado, dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Establecer el procedimiento mediante el cual los centros escolares sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears que imparten educación secundaria obligatoria pueden solicitar la autorización para implantar los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, así como el procedimiento para seleccionar los centros, tal como se establece en los anexos de esta Resolución.

Segundo

Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Tercero

Disponer que esta Resolución entre en vigor al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



Palma, 20 de febrero de 2017

El director general de Planificación, Ordenación y Centros
Antonio Morante Milla

ANEXO 1

Criterios por los que se ha de regir la convocatoria para autorizar la implantación de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

1. Requisitos

1.1 Los requisitos que deben cumplir los centros para poder solicitar la autorización para implantar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) son los siguientes:

- a) Tener más de una línea de ESO autorizada en el centro y un mínimo de 50 alumnos en cada uno de los cursos para los que se solicita el PMAR. Excepcionalmente, previo informe favorable del Departamento de Inspección Educativa, se podrá autorizar la implantación de grupos de PMAR con menos de 50 alumnos en cada uno de los cursos para los que se solicita.
- b) Tener un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos candidatos a participar en el programa para cada curso.
- c) En el caso de los centros concertados, disponer de la autorización del espacio correspondiente para las unidades del PMAR.

1.2 Los centros que ya tienen autorizado un PMAR per Resolución anterior, no necesitan solicitarlo de nuevo de acuerdo con el punto 1 del apartado 13 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo per la que se desarrolla el currículum de la educación secundaria obligatoria de las Illes Balears (BOIB núm. 76, de 21 de mayo de 2015), modificada por la Orden del consejero de Educación y Universidad de 23 de mayo de 2016, (BOIB núm. 65 de 24 de mayo).

2. Formalización y presentación de solicitudes

2.1. La decisión del centro de implantar el PMAR corresponde al claustro de profesores en el caso de los centros públicos y al titular del centro en el caso de los centros privados concertados.

2.2. Se pueden solicitar dos modalidades del PMAR:

- Programa de dos años de duración (2º y 3º de ESO). En este caso, el centro tiene que garantizar la continuidad.
- Programa de un curso de duración (3º de ESO).

2.3. Los centros interesados en participar remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad la documentación siguiente:

- La solicitud de autorización de implantación del PMAR (anexo 2)
- En el caso de centros públicos, el certificado de aprobación del claustro (anexo 3)
- De acuerdo con el punto 10 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo de 2015 por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria a las Illes Balears, un informe sobre las necesidades que justifican la aplicación del programa, sus líneas principales, una previsión del número de alumnos que lo cursarán.

2.4. Esta documentación se puede presentar en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación y Universidad, en las delegaciones territoriales de Educación de Ibiza y Formentera y de Menorca o en cualquiera de los lugares previstos en los apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. Los centros solicitantes deben presentar la documentación que se especifica en el punto 2.3 de este anexo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2.6. De acuerdo con lo que dispone el apartado 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o la documentación presentada tiene algún defecto o le falta documentación, se requerirá al centro interesado para que subsane en el plazo de 10 días y se le advertirá que, el caso de que no lo haga, se entenderá que desiste de la petición, previa a la Resolución dictada por el director general de Planificación, Ordenación y Centros.





3. Comisión técnica de selección

Se constituirá una comisión técnica encargada de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas y velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La comisión estará formada por las personas siguientes:

- a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros o la persona en quien delegue, que actuará de presidente.
- b) El jefe del Departamento de Inspección Educativa o la persona en quien delegue.
- c) El jefe del Servicio de Ordenación Educativa o la persona en quien delegue.
- d) El jefe del Servicio Atención a la Diversidad o la persona en quien delegue.
- e) El jefe de Servicio de Planificación Educativa, o la persona en quien delegue, que actuará de secretario.

4. Resoluciones y reclamaciones

4.1. Las solicitudes se resolverán en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el supuesto de que no se adopte una resolución en el plazo mencionado, se entenderá que la solicitud se ha desestimado. Una vez finalizado el proceso de selección, se publicará una relación provisional de los centros seleccionados y de los no seleccionados, en la que se especificarán los motivos de exclusión, en la página web de la Dirección General (<http://dgpoc.caib.es>) y en la Web Educativa de las Illes Balears (WEIB) (<http://www.weib.caib.es>).

4.2. Los centros, a los que se les haya desestimado la solicitud, pueden presentar una reclamación dirigida al director general de Planificación, Ordenación y Centros. La reclamación se presentará en un registro oficial o a través de cualquiera de las vías previstas en la Ley 39/2015 en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

4.3. El director general de Planificación, Ordenación y Centros resolverá las reclamaciones presentadas en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

4.4. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hay, el director general de Planificación, Ordenación y Centros dictará una resolución con la relación definitiva de los centros seleccionados.

4.5. Contra esta resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Procedimiento para incorporar alumnos al programa

El procedimiento para incorporar alumnos en el PMAR es el que figura en el punto 9 del anexo 3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 20 de mayo por la que se despliega el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears. Los documentos que deben cumplimentarse son los que figuran en los anexos 5, 6, 7 y 8 de esta resolución. Dicha documentación se incorporará al expediente del alumno.

ANEXO 2

Solicitud para implantar programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros

Datos del centro	
Nombre del centro:	Código del centro:
....., como director/a titular del centro	
[Nombre y apellidos del director o de la directora]	
.....,	
SOLICITO:	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/24/972637





La autorización para implantar un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para los niveles de:

- () 2º de ESO y 3º de ESO. Programa de dos años.*
() 3º de ESO. Programa de un año.

....., d..... de 20...

[Firma del director o de la directora]

*Se entiende que los centros que opten por el programa de dos años pueden ofrecer el programa en segundo, y en tercero de ESO el curso 2018-2019.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS

ANEXO 3

Certificado para acreditar que el claustro acepta la implantación del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

Datos del centro	
Nombre del centro:	Código del centro:
<p>....., secretario/secretaria del centro [Nombre y apellidos del secretario o de la secretaria]</p> <p>.....,</p>	
<p>CERTIFICO:</p> <p>1. Que el Claustro del centro conoce el proyecto para participar en el PMAR.</p> <p>2. Que el Claustro, en la sesión del día ____ d _____ de 2017, ha aprobado solicitar la implantación del PMAR.</p> <p>Y para que conste, expido este certificado con el visto bueno del director / de la directora.</p> <p>....., d..... de 20...</p>	
<p>[Firma del secretario o de la secretaria]</p>	<p>V.B. El director / La directora</p> <p>[Firma del director o de la directora]</p>

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/24/972637





	[Nombre y apellidos del director o de la directora]
--	---

ANEXO 4

Justificación para la aplicación del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento

1. Necesidades que justifican la aplicación del programa y líneas principales de este programa:
2. Previsión del número de alumnos que lo cursarán.

<i>Relación de alumnos propuestos para el PMAR de 2º de ESO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

<i>Relación de alumnos propuestos para el PMAR de 3º de ESO</i>		
	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		





8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

ANEXO 5

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DE DERIVACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO					
Los datos que se exponen a continuación son estrictamente confidenciales y reflejan la situación actual del alumno/a.					
Nombre del alumno/a:					
Curso:					
Centro:					
MOTIVOS PARA DERIVAR AL ALUMNO/A AL PROGRAMA					
NIVEL DE CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS					
	IN	SUF	BIEN	NOT	EX
Comunicación lingüística					
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología					
Competencia digital					
Aprender a aprender					
Competencias sociales y cívicas					
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor					
Conciencia y expresiones culturales					
SUGERENCIAS PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO DEL ALUMNO/A					

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/24/972637





..... d..... de 20...

El tutor / La tutora

[Firma]

[Identificación nominal]

ANEXO 6

INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE DERIVACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Los datos que se exponen a continuación son estrictamente confidenciales y reflejan la situación actual del alumno/a.

Alumno/a:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Localidad:

Teléfonos familiares:

Dirección electrónica familiar:

HISTORIA ESCOLAR Y MEDIDAS EDUCATIVAS ADOPTADAS

Curso actual:

Centro:

Cursos que ha repetido:

Materias no superadas en la última evaluación:

Materias pendientes de cursos anteriores:

Asistencia a clase del alumno/a:

Siempre Falta esporádicamente Falta habitualmente

Medidas tomadas el curso actual o el anterior:

CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y ESTILOS DE APRENDIZAJE

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2017/24/972637





<input type="checkbox"/> Se organiza mal.	<input type="checkbox"/> No tiene lugar para estudiar en casa.
<input type="checkbox"/> Se distrae fácilmente.	<input type="checkbox"/> Manifiesta que no vale para estudiar.
<input type="checkbox"/> No encuentra las ideas esenciales.	<input type="checkbox"/> No se esfuerza lo suficiente.
<input type="checkbox"/> Manifiesta que tiene mala suerte.	<input type="checkbox"/> Tiene poco interés.
<input type="checkbox"/> Tiene hábitos de estudio en casa.	<input type="checkbox"/> Utiliza técnicas de estudio (subrayado, esquemas, resúmenes, memoria, etc.).
Otros aspectos relevantes:	

Otros aspectos relevantes:	
----------------------------	--

CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO ESCOLAR, SOCIAL Y FAMILIAR

Amistades relevantes dentro del aula:

Amistades fuera del aula:

Actividades extraescolares:

Estudios fuera del centro (música, lenguas, informática):

Aficiones de tiempo libre:

Actividades periódicas familiares:

Personas con quienes convive (parentesco y edad):

Relación con la familia:

Reacción de la familia ante las notas:

Tiempo diario dedicado a TV, juegos, TIC:

OBSERVACIONES DESTACABLES

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/24/972637



....., d..... de 20...



El orientador / La orientadora

[Firma]

[Identificación nominal]

ANEXO 7

**CONSENTIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN
AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO**

[Nombre y apellidos del padre, la madre o el tutor legal]

[Nombre y apellidos del padre, la madre o el tutor legal]

padre / madre / tutor legal del alumno/a _____,

declaramos que el orientador y el tutor de nuestro hijo nos han informado de las características del programa y que hemos entendido el carácter no vinculante de la propuesta y la conveniencia de que se incorpore.

Consentimiento para la incorporación del alumno/a al programa

- () Aceptamos la incorporación de nuestro hijo al programa.
- () No aceptamos la incorporación de nuestro hijo al programa por los motivos siguientes:

Opinión del alumno/a

- () Acepto participar en el programa.
- () No acepto participar en el programa por los motivos siguientes:

....., d de 20...

El padre / La madre / El tutor legal

El alumno/a

[Firma] [Firma]

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/24/972637





ANEXO 8

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

Partiendo de la valoración del proceso del alumno/a que ha hecho el equipo docente y de los resultados de la evaluación psicopedagógica, se propone que el alumno/a _____, actualmente matriculado/ada en el centro _____, curse el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

..... d..... de 20...

El orientador / La orientadora El tutor / La tutora El/La jefe/a de estudios

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Identificación nominal]

[Identificación nominal]

[Identificación nominal]

